ORDENANZA Nº 929

VISTO:

La necesidad de institucionalización de un espacio administrativo y político dentro de la Administración Municipal que contemple las demandas e intereses de las mujeres; y

CONSIDERANDO:

Que es compromiso del Gobierno Nacional dar cumplimiento a la recomendación de creación de mecanismos gubernamentales para el adelanto de la Mujer según se desprende de la plataforma de Acción IV Conferencia Mundial sobre la Mujer-Beijing 95;

Que las nuevas políticas de descentralización aplicadas por el Gobierno Nacional, dan por resultado la centralidad de la gestión Municipal, para la ejecución de programas y proyectos;

Que es, en el ámbito local, donde transcurre la vida cotidiana de las mujeres, por lo tanto, deben resolver los problemas que le preocupan diariamente;

Que si bien la Legislación Nacional establece la igualdad entre varones y mujeres, se está muy lejos aún de resolver el conjunto de situaciones de discriminación que afectan a las mujeres;

Que es necesario coadyuvar a la resolución de estas situaciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: CONFORMASE EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUJER, que tendrá por finalidad diseñar y evaluar políticas para las mujeres, en coordinación con el Departamento de la Mujer de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Yerba Buena y con la Secretaría de la Mujer de la Provincia.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER tendrá como objetivo y funciones:

"Incorporar, en el diseño de políticas y planes de desarrollo Departamental y Municipal, el tema mujer.

"Articular, formular, ejecutar y coordinar programas, proyectos y actividades dirigido a las mujeres.

"Apoyar y fortalecer las organizaciones que los nuclean.

"Coordinar con Secretaría de Estado de la Mujer de la Provincia el desarrollo de programas y proyectos dirigidos a las mujeres.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER, contará con un Directorio integrado por un representante del Departamento de la Mujer, una representante del H.C.D. y dos vecinas de nuestra comunidad, quienes desempeñaran su cargo Ad-Honorem y serán elegidas en la forma que el D.E.M. lo determine.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: El CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUJER no dependerá presupuestariamente de la Municipalidad de Yerba Buena, pudiendo utilizar oficinas del D.E.M. pero debiendo obtener sus recursos de los planes Nacionales y/o Provinciales

destinados al área en cuestión, o en la forma que mejor se adecue a sus tareas. <u>ARTÍCULO QUINTO</u>: COMUNÍQUESE, CÓPIESE y ARCHÍVESE.